



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 155

(28 de mayo de 2021)

"Por la cual se da apertura a proceso de selección de menor cuantía SAMC-02-2021"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 014 de 2018 y demás disposiciones que las reglamenten y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados con el apoyo del corredor de seguros de la entidad JARGU S.A., concluye que requiere *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"*.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Los bienes e intereses patrimoniales de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Que sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a proceso de selección de menor cuantía SAMC-02-2021

LEY 734 DE 2002 la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2002, pero cuya vigencia fue diferida hasta el 01 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2002 – Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

- **Art. 34, numeral 21:** *“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- **Art. 48, numeral 3:** *Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.*
- **Art. 48, numeral 63:** *Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.*

Que la Ley 42 de 1993 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por pólizas de seguros, aspecto reforzado con la Ley 1474 de 2011 al establecer responsabilidades por incumplir la obligación de asegurar los bienes de la entidad.

Que el presupuesto oficial de la contratación resultante del proceso de selección es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCENIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$65.915.616,00) ML**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos.

Que, para respaldar el compromiso de adquisición de los seguros requeridos en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5721.

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y el presupuesto oficial con que cuenta para el programa de seguros, el procedimiento de selección indicado es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 la Entidad publicó en el SECOPII, el correspondiente proceso SAMC-02-2021, los estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones del 13 al 27 de mayo de 2021, período durante el cual se recibieron 4 observaciones al mismo, las cuales fueron analizadas y respondidas por el corredor de seguros de la entidad JARGU S.A. y complementado por la Agencia ITRC, incluyendo la actualización de los formatos técnicos y anexos.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a proceso de selección de menor cuantía SAMC-02-2021

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 02 2021, cuyo objeto es *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"*

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma previsto para la presente contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del proyecto de pliego.	13 de mayo de 2021
Observaciones al proyecto de pliego.	14 al 21 de mayo de 2021 hasta las 04:30 pm.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego.	27 de mayo de 2021
Acto Administrativo de Apertura y publicación de Pliego de condiciones definitivo.	28 de mayo de 2021
Manifestaciones de interés.	Desde el 28 de mayo hasta el 2 de junio de 2021 hasta las 04:30 pm.
Visita Técnica NO obligatoria	1 de junio de 2021 a las 10:00 am.
Presentación de observaciones y/o aclaración de pliegos.	Hasta el 3 de junio de 2021 hasta las 04:30 pm.
Respuesta a observaciones y expedición de adendas.	10 de junio de 2021
Cierre y presentación de propuestas.	15 de junio de 2021 a las 2:00 pm.
Verificación y Evaluación de las propuestas.	16 al 18 de junio de 2021
Publicación del informe de Verificación y Evaluación de propuestas.	21 de junio de 2021
Traslado del informe preliminar de evaluación	Hasta el 24 de junio de 2021
Respuesta observaciones y adjudicación.	28 de junio de 2021

Continuación de la Resolución por la cual se da apertura a proceso de selección de menor cuantía SAMC-02-2021

Firma del contrato	29 de junio de 2021
Expedición de pólizas	7 de julio de 2021

ARTÍCULO TERCERO El contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

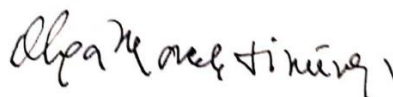
CDP No. Fecha	Rubro	Valor
5721	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$65.915.616,00

ARTÍCULO CUARTO. - El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-02-2021, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes mayo de 2021



OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Secretaria General

Proyectó: Mariana Váquiro